

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1850.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs. = Por seis meses 30. = Por tres meses 18. = Por un mes 8. = FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs. = Por seis meses 40. = Por tres meses 24. = Por un mes 10 rs.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja. = Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 120.

Seccion de Fomento.

Negociado de aguas.

Con el fin de que en el año actual tenga puntual cumplimiento lo ordenado en la circular de este Gobierno núm. 205, inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 23 de Mayo de 1862, he acordado reproducirla nuevamente reencargando á los Alcaldes y Directores de caminos vecinales, pongan en ejecucion en la parte respectiva cuanto en la misma se ordena.

«Para preveer los perjuicios que todos los veranos se experimentan por la escasez de aguas en los pueblos situados en las márgenes del Carrion, he dispuesto de acuerdo con la Junta provincial de agricultura, industria y comercio, hacer á los Alcaldes de aquellos las prevencciones siguientes:

1.º Procurarán evitar por todos los medios que esten al alcance de su autoridad, que las juntas de las riberas estraigan mas cantidad de aguas del espresado rio Carrion, que las que por derecho les corres-

pondan y permita la estension de sus cauces, á fin de que no se verifique ningun desbordamiento, tanto en los caminos, quanto en los terrenos particulares ó de comun aprovechamiento.

2.º Que por ningun motivo consientan que se derramen por los caminos rurales ó vecinales las aguas conducidas por los cauces para el riego de las heredades, vigilando cuidadosamente de que los dueños de las fincas que gozan del derecho de aquellas, hagan volverlas al cauce despues de verificado el riego en los dias y horas que les correspondan.

3.º Á fin de que tenga el debido cumplimiento quanto se previene en las anteriores disposiciones, he acordado tambien que por los Directores de caminos vecinales se vigile con el mayor esmero el estado de los caminos, y me den parte inmediatamente de los que encontrasen obstruidos por las aguas desbordadas de los cauces ó de las posesiones de riego, para exigir la responsabilidad á los Alcaldes de los pueblos donde esto se verifique, sin perjuicio de adoptar las medidas que sean procedentes, respecto de la persona ó personas que hayan cometido tales abusos.» Palencia 29 de Abril de 1863. = El Gobernador, *Enrique de Cisneros*,

Circular núm. 121.

ESCEPCION DE BIENES DE APROVECHAMIENTO COMUN.

La mayor parte de los expedientes que se han presentado por los

pueblos pidiendo la escepcion de fincas con destino al aprovechamiento comun y dehesa boyal, carecen de la certificacion del perito agrónomo en donde se haga constar la medida y su equivalencia en el sistema métrico, así como la clasificacion detallada de los accidentes del suelo y del vuelo cuando lo hubiese. Este servicio que ya mas de una vez se ha reclamado á los Ayuntamientos sin el resultado debido no es prudente que deje de llenarse en un término breve, ni mi solicitud por una cosa que tanto les interesa puede permitirlo.

El retraso que estan sufriendo la mayor parte de los expedientes incoados consiste en la falta de documentos á que se refiere hoy esta circular y los que exige la de 30 de Octubre último que reproduzco, sin los cuales no cabe tramitacion alguna.

Dispuesto como estoy á no tolerar morosidad en el cumplimiento de tan importante servicio, participo á los Alcaldes con escepcion de los pueblos que abajo se espresan la imprescindible necesidad de que en todo el mes de Mayo próximo, presenten en este Gobierno de provincia la certificacion del agrónomo y los títulos de propiedad ó informacion testifical que se exigen para justificar la procedencia de los terrenos de aprovechamiento comun; en la inteligencia de que pasado dicho término sin llenar este servicio se devolverán los expedientes á los pueblos y se considerarán como no presentados.

Torquemada.
Monzon.

Castrillo de Onielo.

Cobos de Cerrato.

Palenzuela.

Tabanera de Cerrato.

Reinoso.

Soto de Cerrato.

Valdecañas.

Villaviudas.

Villaconancio.

Cebico Navero.

Hornillos de Cerrato.

Dueñas.

Magáz.

Villamuriel.

Santa Cecilia del Alcor.

Valoria del Alcor.

Palencia 28 de Abril de 1863.

= El Gobernador, *Enrique de Cisneros*.

CIRCULAR QUE SE CITA.

La mayor parte de los expedientes remitidos por los Ayuntamientos pidiendo escepcion de la venta de terrenos que los pueblos necesitan con el carácter de aprovechamiento comun, carecen de los requisitos necesarios para conseguir pronta y satisfactoria resolucion. Entre los documentos indispensables que tienen que ir unidos y que desgraciadamente no se acompañan, son los títulos de propiedad del origen y posesion de las fincas cuya escepcion se pretende, para que sean compulsados por el Sr. Fiscal de Hacienda, al tenor de lo dispuesto en el art. 1549 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Que á falta de dichos títulos cuya carencia deben declarar los Ayuntamientos bajo su mas estrecha responsabilidad; proceda una informacion testifical ante el Juez

gado de primera instancia del partido, con audiencia del Fiscal de Hacienda, conforme al tit. 8.º de la citada Ley de enjuiciamiento civil, sin que pueda ser válida sino recese el auto aprobativo del mismo Juez.

Al participar á los Alcaldes en este periódico oficial los espresados extremos, les encarezco la necesidad de que lo antes posible y sin exceder del dia 15 del próximo mes de Noviembre, remitan á este Gobierno de provincia los documentos referidos para que se unan á los expedientes; repitiéndoles que cuando no presenten títulos de propiedad para la compulsas, lo hará en equivalencia del expediente testifical y por separado la declaracion solemne de carencia de títulos, teniendo presente que si bien en algunos expedientes se acompaña la copia ó testimonio de los títulos de propiedad, tampoco pueden cursarse sin que se haga presentacion de los títulos originales para que pueda tener efecto la compulsas ante el Fiscal de Hacienda.

Los pueblos se penetrarán de la utilidad que ha de reportales la pronta solucion de los expedientes de que con toda preferencia me estoy ocupando, pero sirva de gobierno á los morosos que si desatienden tan preferente servicio, mandaré persona á su costa que recoja la documentacion referida.

Por último, participo á los Alcaldes que cuando los peritos agrimensores se presenten á verificar la mesura y clasificacion de las fincas, cuidarán de prestarles todo apoyo moral y material para que la operacion la practiquen con todo conocimiento y brevedad, removiendo los obstaculos que se opongan á las funciones que van á desempeñar, Palencia 30 de Octubre 1862 =El Gobernador Higinio Polanco.

Circular núm. 122.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se dicen, no han remitido aun los duplicados que justifiquen haber satisfecho á los profesores de primera enseñanza de sus respectivos pueblos, los haberes que les corresponden percibir por personal, material y convenio de retribuciones en el primer trimestre del año ac-

tual, entorpeciendo con este proceder la remision de los partes que la Junta provincial de Instruccion pública, tiene que suministrar á la superioridad, y lo que es mas sensible careciendo los profesores de unas cantidades que les son tan necesarias para su subsistencia. En esta atencion, y teniendo presente lo que dispone la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, asi como los perjuicios que esta falta puede ocasionar á la juventud; he resuelto publicarlo en este periódico oficial para conocimiento de los mismos, apercibiéndolos para que si en término de quinto dia no obran en la oficina correspondiente los mencionados documentos, expediré comisiones de apremio á costa de los Alcaldes, y me veré en la sensible pero indispensable necesidad de proceder contra ellos á lo que hubiere lugar. Palencia 29 de Abril de 1863.—El Gobernador, *Enrique de Cisneros*.

Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Astudillo.
Melgar de Yuso.
Monzon.
Piña de Campos.
Santoyo.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Villalaco.
Villamediana.
Villodre.
Alba de Cerrato.
Baltanás.
Castrillo Onielo.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Herrera de Valdecañas.
Hornillos de Cerrato.
Quintana del Puente.
Reinoso.
Tabanera de Cerrato.
Tariego.
Villacananio.
Villahán de Palenzuela.
Villaviudas.
Arconada.
Cervatos de la Cueva.
Calzadilla de la Cueva.
Carrion de los Condes.
Frómista.
Fuente-andrino.
Lantadilla.
Las Cabañas.
Lomas.
Osornillo.
Osorno.
Poblacion de Arroyo y Arroyo.
Poblacion de Campos.
Riveros de la Cueva.
Revenga.

Robladillo.
Santillana de Campos.
Terradillos.
Villambran.
Lagartos.
Moratinos.
Villadiezma.
Villaherreros.
Villamorco.
Miñanes.
Villasavariago.
Villaturde.
Villotilla.
Villacuede.
Villovieco.
Aguilar de Campoo.
Perazancas.
Prádanos de Ojeda.
Añoza.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Castil de Vela.
Castromocho.
Guaza.
Mazarriegos.
Mazuecos.
Pozuelos del Rey.
Villalumbroso.
Villanueva del Revollar.
Autilla del Pino.
Revilla de Campos.
Sta. Cecilia del Alcor.
Villalobon.
Villamartin.
Calahorra de Boedo.
Páramo de Boedo.
Espinosa de Villagonzato.
Guardo.
La Serna.
Olmos de Pisuerga.
Naveros.
Poza de la Vega.
Sotobañado.
Ventosa.
Villasarracino.
Villameriel.
Revilla de Coillazos.
Velilla de Guardo.

Circular núm. 125.

Establecimientos penales.—Negociado 1.º

Se halla vacante la plaza de ayudante de la cárcel de esta capital, dotada con el sueldo de 2,500 rs. anuales.

Los aspirantes á obtenerla, presentarán sus instancias en este Gobierno de provincia dentro del término de 20 dias, debiendo los interesados reunir las circunstancias siguientes: tener veinte y cinco años por lo menos, y no pasar de los cincuenta, haber servido en cualquiera de las armas ó institutos del ejército y obtenido la licencia

absoluta con buena nota, acreditar estos requisitos y el de moralidad, asi como no haber sido procesados, con los documentos necesarios que acompañarán á dicha instancia. Palencia 28 de Abril de 1863.—El Gobernador, *Enrique de Cisneros*.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Recaudadores.

Don Francisco Tadeo, nombrado por Real orden de 18 de Enero último, Recaudador de las contribuciones directas, territorial y subsidio de los distritos municipales de Villarramiel y de Guaza, queda posesionado de la recaudacion desde este mismo dia, mediante haberse aprobado su fianza por el Sr. Gobernador, y estar cumplidas todas las formalidades de Instruccion.

Al efecto, la Administracion tiene el deber de dirigir á los Ayuntamientos y á los contribuyentes de los mencionados distritos las prevenciones siguientes:

1.º Se reconocerá como Recaudador de las contribuciones directas de los citados distritos desde el dia de la fecha al 30 de Junio de 1866 al espresado D. Francisco Tadeo.

2.º Realizado como ya se halla la cobranza del primer trimestre del presente año, los Ayuntamientos de cada uno de los pueblos que se dejan nombrados, entregarán al D. Francisco Tadeo ó á la persona que en bastante forma autorice, los recibos de talon de ambas contribuciones que correspondientes al inmediato segundo trimestre obran en su poder, para que por ellas y por los demas documentos que necesiten y que les serán tambien facilitados, pueda empezarse la cobranza del segundo trimestre.

3.º Todos los contribuyentes se hallan obligados á pagar dentro de su localidad, las cuotas de contribucion y recargos que les corresponda en los plazos marcados por Instruccion, al ya dicho Recaudador D. Francisco Tadeo, ó á sus agentes subalternos en debida forma nombrados.

4.º La cobranza se verificará precisamente por medio de recibos de talon sellados con el de esta Administracion y autorizados por el Recaudador ó sus agentes.

5.º Dicho Recaudador y sus agentes están facultados para usar contra los contribuyentes morosos de las medidas coactivas que se hallan establecidas.

6.º El mismo Recaudador está en la obligacion de ocurrir en union con los Ayuntamientos al pago de lo que á cada uno corresponda del costo que hayan tenido los recibos de talon del semestre.

Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia y cumplimiento por quien corresponda. Palencia 25 de Abril de 1865.—El Administrador principal de Hacienda pública, *Juan M. Martin*.

CUERPO

de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE PALENCIA.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha veintidos de Abril en el dia 21 de Mayo de 1865 y hora de las 12 de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Villaturde, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de 6 chopos, cuyo acto tendrá lugar con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la Seccion de Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta el que señala el adjunto estado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Palencia 29 de Abril de 1865.
Pedro Mateo Sagasta.

Plantio del arbol.	Localidad.	Especie.	Díámetro.	Número.	Valor de cada uno.	TOTAL.
Chopo.			26 á 30 centms.	6	30 rs.	180 rs.

ESTADO QUE SE CITA.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Continuacion del extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

Sigue el PUEBLO DE HUSILLOS.

Situacion de los inmuebles. Pago ó calle donde se hallen.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Libro y folio donde se hallan.
No consta.	Urbana.	María Vallejo.	Consta.	Herencia.	1 470
id.	id.	Antolina Gonzalez.	»	id.	1 476
id.	id.	Teresa Gonzalez.	»	id.	1 477
id.	id.	id.	»	id.	1 479
id.	id.	Micaela Ceron.	»	id.	1 482
id.	id.	María Gaton.	»	id.	2 406
id.	id.	Nicolasa Aguado.	»	id.	2 420
id.	id.	Pedro Aguado.	»	id.	2 421
id.	id.	Segunda Aguado	»	id.	2 422
id.	id.	Josefa Bravo.	»	id.	2 424
id.	id.	Francisco Gonzalez.	»	Aportaciones.	2 440
id.	id.	Juan Gaton.	»	Venta.	2 454
id.	id.	Felipe Frechilla.	»	id.	2 456
id.	id.	Basilla Gomez.	»	id.	2 457
id.	id.	María Torre.	»	Herencia.	2 464
id.	id.	Tecla Gonzalez.	»	id.	2 467
id.	id.	Antonio Salgado.	»	id.	2 475
id.	id.	Petra Murga.	»	id.	2 476
id.	id.	Martin Salgado.	»	id.	2 477
id.	id.	Pedro Aguado.	»	Aportaciones.	2 479
id.	id.	Julian Pelaez.	»	Venta.	2 485
id.	id.	Juan Gaton.	»	id.	2 489
id.	id.	id.	»	Herencia.	2 491
id.	id.	Matilde Gonzalez.	»	id.	4 214
id.	id.	id.	»	id.	4 215
id.	id.	id.	»	id.	4 219
id.	id.	Victoriano Aragon.	»	id.	4 221
id.	id.	Paulina Aragon.	»	id.	4 224
id.	id.	Nemesia Aragon.	»	id.	4 226
id.	id.	id.	»	id.	4 227
Monzon.	id.	Margarita Regaliza.	No constan.	id.	4 233
No consta.	id.	Gaspar Garcia.	Constan.	id.	4 235
id.	id.	Facundo Garcia.	»	id.	4 236
id.	id.	Francisco Miguel.	»	id.	4 253
id.	id.	id.	»	id.	4 255
id.	id.	Juan Rebollo.	»	id.	4 256
id.	id.	Francisco Rebollo	»	id.	4 257
id.	id.	Saturia Rebollo.	»	id.	4 258
id.	id.	Luisa Rebollo.	»	id.	4 259
id.	id.	Isabel Rebollo.	»	id.	4 260

PUEBLO DE VILLALDAVIN.

No consta.	Rústica.	Lucas Acinas.	Consta.	Venta.	1 3
id.	id.	Benito Aparicio.	»	Herencia.	1 95
id.	id.	id.	»	id.	1 96
id.	id.	Vicente Aparicio.	»	id.	1 97
id.	id.	id.	»	id.	1 99
id.	id.	id.	»	id.	1 100
id.	id.	Julian Rojo.	»	id.	1 111
id.	id.	Paulina Rojo.	»	id.	1 112
id.	id.	Vicente Acinas.	»	id.	1 138
id.	id.	Eusebio Aparicio.	»	id.	1 87
id.	id.	Lucas Acinas.	»	Redencion de censo.	2 103
id.	id.	Leon Lopez.	No consta.	Herencia.	2 104
id.	No consta.	Lucas Payo.	Constan.	id.	2 292
id.	Rústica.	Marcos Cortés.	»	Venta.	2 318
id.	id.	id.	»	id.	2 319
id.	id.	Benito Aparicio.	No consta.	Redencion de censo.	2 323
id.	id.	Francisca Miguel.	Consta.	Herencia.	2 339
id.	id.	Martina Gomez.	»	id.	2 403
id.	id.	Félix Cortés.	»	Aportaciones.	1 24
id.	Urbana.	Fernando Pelayo.	»	id.	1 184
id.	id.	Miguel Aparicio.	»	id.	1 186
id.	id.	Fabiana Morate.	»	id.	1 187
id.	id.	Manuela Aparicio.	»	id.	1 188
id.	id.	Gerónimo Morate.	»	id.	1 189
id.	id.	Francisco Morate.	»	id.	1 190
id.	id.	id.	»	id.	1 191
id.	id.	id.	»	id.	1 192
id.	id.	Eusebio Aparicio.	»	id.	1 193
id.	id.	Vicente Aparicio.	»	id.	1 194
id.	id.	Francisco Aparicio.	»	id.	1 195
id.	id.	Benita Aparicio.	»	Herencia.	1 196
id.	id.	Miguel Aparicio.	»	id.	1 197
id.	id.	Angel Gutierrez.	»	Venta.	1 198
id.	id.	Andrés Silva.	»	id.	1 199
id.	id.	Miguel Alejandro.	»	Herencia.	1 202
id.	id.	Francisco Alario.	»	Venta.	1 203
id.	id.	Juan Miguel.	»	Herencia.	1 204

No consta.	Urbana.	Lucia Valiente.	Consta.	Herencia.	1	205
id.	id.	id.	"	id.	1	206
id.	id.	Eleuterio Trancho.	"	Venta.	1	207
id.	id.	Antonio Aparicio.	"	Herencia.	1	208
id.	id.	Jacinto Valiente.	"	Venta.	1	209
id.	id.	Tomás Martin.	"	Herencia.	1	212
id.	id.	Nicolasa Pelayo.	"	id.	1	214
id.	id.	Dionisio Pelayo.	"	id.	1	215
id.	id.	Brígida Payo.	"	id.	1	218
id.	id.	Eusebia Crespo.	"	id.	2	219
id.	id.	Matias Garcia.	"	Venta.	1	210

PUEBLO DE SANTA CECILIA.

No consta.	Rústica.	Alejandro Casado.	Consta.	Venta.	2	53
Valde-Cisneros.	id.	No consta.	"	No consta.	3	488
Camino de Paradilla.	id.	id.	"	id.	3	489
Pedrona.	id.	id.	"	id.	3	490
Picones.	id.	id.	"	id.	3	491
Valdelara.	id.	id.	"	id.	3	492
Alto del álamo.	id.	id.	"	id.	3	493
No consta.	Urbana.	María Peinador.	"	Herencia.	4	433
id.	id.	Vicente Abril.	"	Venta.	1	435
id.	id.	Nicolasa Ruiz.	"	Aportaciones.	1	436
id.	id.	Cecilia Alonso.	"	Herencia.	1	439
id.	id.	Victoriano Alonso.	"	id.	1	440
id.	id.	Vicente Abril.	"	Venta.	1	442
id.	id.	Maria Cancio.	"	Herencia.	1	443
id.	id.	Brígida Merino.	"	id.	1	444
id.	id.	Santiago Hermoso.	"	id.	1	447
id.	id.	id.	"	id.	1	448
id.	id.	Francisca Hermoso.	"	id.	1	453
id.	id.	Felipe Alonso.	"	Permuta.	1	457
id.	id.	Cipriano Rodriguez.	"	id.	2	459
id.	id.	Felipe Alonso.	"	Venta.	2	493
id.	id.	Antonio Merino.	"	id.	2	444
id.	id.	Agustin Garcia.	"	id.	2	450
id.	id.	Petra Gutierrez.	"	Herencia.	2	456
id.	id.	Tomás Solórzano.	"	Permuta.	2	472
id.	id.	Accio Antonio.	"	Herencia.	2	473
id.	id.	Inés Medina.	"	id.	2	475

PUEBLO DE VALORIA DEL ALCOR.

No consta.	Rústica.	Máximo Calvo.	Consta.	Venta.	1	47
id.	id.	Pedro Camazos.	"	id.	1	73
id.	id.	Mora Accio.	"	Herencia.	1	74
id.	id.	id.	"	id.	1	149
id.	id.	Alonso Sanchez.	"	Venta.	1	283
id.	id.	Francisco Blanco.	"	Permuta.	1	292
id.	id.	María Angel Navarro.	"	Herencia.	2	35
id.	id.	Manuel de Castro.	"	Venta.	2	280
id.	id.	Petra Ruiz.	"	id.	2	316
id.	id.	Epifanio Peinador.	"	id.	2	329
id.	id.	Petra Ruiz.	"	id.	2	390
id.	id.	Fermin Peinador.	"	Herencia.	2	393
id.	id.	Valentin de Diego.	"	id.	2	393
id.	id.	Dionisio Leon.	"	Redencion de censo.	3	130
id.	No consta.	id.	No consta.	id.	3	131
id.	id.	Mateo Peinador.	id.	id.	3	132
id.	Rústica.	José Villalva.	Consta.	Herencia.	3	180
id.	id.	Miguel Calvo.	"	Venta.	3	255
id.	id.	Eusebia Ruiz.	"	Herencia.	3	356
Mesilla.	id.	id.	"	id.	3	358
Carrerromero.	id.	id.	No consta	id.	3	401
No consta.	id.	Accio Mora.	id.	id.	4	4
id.	id.	Manuel Villafañe	Consta.	id.	4	409
id.	id.	id.	"	id.	4	413
id.	id.	id.	"	id.	4	418
id.	id.	id.	"	id.	4	419
id.	id.	id.	"	id.	4	420
id.	id.	id.	"	id.	4	427
id.	id.	id.	"	id.	4	430
id.	id.	id.	"	id.	4	432
id.	id.	id.	"	id.	4	432
id.	id.	id.	"	id.	4	140
id.	id.	id.	"	id.	4	449
id.	id.	id.	"	id.	4	456
Calleja.	id.	id.	"	No consta.	4	457
Isabelilla.	id.	id.	"	id.	4	458
Culebretas.	id.	id.	"	id.	4	459
Valderrina.	id.	id.	"	id.	4	460
Rayuela.	id.	id.	"	id.	4	461
Manjanillo	id.	id.	"	id.	4	462
Valparaiso.	id.	id.	"	id.	4	463
id.	id.	id.	"	id.	4	479
Lagunares.	id.	id.	"	id.	4	480
Valcasina.	id.	id.	"	id.	4	484
Valparaiso.	id.	id.	"	id.	4	482
id.	id.	id.	"	id.	4	483
Rayuela.	id.	id.	"	id.	4	484
Canteras.	id.	id.	"	id.	4	485
Rebarco de luna.	id.	id.	"	id.	4	486
Parrales	id.	id.	"	id.	4	487
Heras.	id.	id.	"	id.	4	488
Pizarras.	id.	id.	"	id.	4	489
Culebretas.	id.	id.	"	id.	4	490
Valparaiso.	id.	id.	"	id.	4	491
Canteras.	id.	id.	"	id.	4	492
Valparaiso.	id.	id.	"	id.	4	492

Anuncios oficiales.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DD PALENCIA.

Junta general de liquidacion del personal de guerra del distrito de Valencia.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los Sres. Gefes y oficiales que pertenecieron a la corporacion de excedentes de E. M. de la plaza de Valencia desde 1.º de Enero de 1853, a fin de Setiembre de 1854, cuyo habilitado lo fué en dicha época Don Miguel Rabaso, y hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir a esta Junta establecida en el archivo de la intervencion los ajustes provisionales que debieron recibir o una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados o herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis los que esten en la Isla de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo; y ocho para el Estrangero y Filipinas, segun se previene en el artículo 5.º de las Reales instrucciones de dos de Setiembre de 1857, en el concepto que de no efectuarlo quedaran sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajuste de los interesados. Valencia 21 de Abril de 1865.—El Comandante presidente, José Colorado.—Es copia.—El Brigadier Gobernador, Francisco Campuzano.

Anuncios particulares.

VENTA.

En el dia 31 del corriente y hora de las 12 de la mañana se venden por D. Benito Gutierrez, ante el Escribano D. Francisco del Campo, calle de Carnicerías, de esta capital, los bienes siguientes radicantes en el distrito judicial de Cervera de Pisuerga.

Dos carros de yerba en Bervios. Una parte de casa de 34 pies en ella que habita Doña Maria Seco en el pueblo de Orbó.

Una parte de molino harinero en Revilla de Santullan, rio Rubagon.

Los que quieran interesarse en la compra enterandose de las condiciones de la venta en la citada escribanía acudirán en el dia, hora y sitio designado: advirtiendole que todo esto está hipotecado.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.